INFORME LEGAL
CITE: OTN-PB/AL/ VVNX/Nº08/2019

OFICINA TÉCNICA NACIONAL RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO Tarija Bolivia RECEPCIONADO 27 FEB 2019 Hora: 17:25 Adj.: 2 Firma: Quic Nº 289

A	:	Ing. Rubén W. Vaca Salazar **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO OTN-PB**
DE	:	Abg. Noelia Ximena Vilte Verdun **ASESORA LEGAL OTN-PB**
ASUNTO	:	Informe Estados Financieros Gestión 2018
FECHA	:	Tarija 27 de Febrero de 2019

Señor Director:
Habiéndose remitido la circular Interna, con el requerimiento de un informe legal con respecto a los Estados Financieros.

I.- ANTECEDENTES:
En fecha 26 de Febrero del año en curso, la Lic. Ninoska W. Ortiz Daza Coordinadora Administrativa, presenta informe Administrativo, señalando la necesidad de aprobar los estados financieros de la OTN-PB por el periodo del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

II.- CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:
Que, la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con sede en la ciudad de Tarija ,es una entidad operativa con Estatus Jurídico de entidad pública descentralizada con autonomía de gestión, técnica, administrativo y financiera, como órgano operativo de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, La Ley Nº 2042 de Administración presupuestaria, en su artículo 1 y 2 establece que el manejo del presupuesto anual de la institución pública debe estar enmarcada de acuerdo a La Ley Nº 1178 y sus Sistemas de Administración y Control Gubernamental.

Que, La Ley 1178 regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, La Ley 1178 artículo 27 señala: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Inciso e) Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno. En aplicación a La Ley 1006 que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Resolución Ministerial Nº 1205, aprueba el "Instructivo para el cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2018", mismo que establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada Entidad Pública, es responsable de programar, ejecutar el referido Cierre en el marco de lo dispuesto en el citado Instructivo.

Que, el mencionado Instructivo señala: El presente Instructivo n es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprendan los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones Publicas Descentralizadas, las Instituciones que ejercen funciones de Control, de Defensa de la, sociedad, y de Defensa del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, e Indígenas Originarios Campesinas, Universidades Publicas, Empresas Publica Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias Instituciones Públicas de Seguridad Social y demás Entidades del sector público,

Que las Entidades que ejercen tuición sobre las Entidades sin Unidad de Auditoria Interna, deben cumplir con lo que establece el 27 inciso b) de La Ley 1178.

Que la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo con el propósito de presentar los Estados Financieros de la Gestión 2018 y en cumpliendo con los requisitos legales y técnicos ha elaborado el documento de los Estados Financieros de la Gestión 2018.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por tanto, los Estados Financieros de la Institución han sido presentados por contabilidad mismos que fueron elaborados bajo las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI).

En este sentido, se tiene que los Estados Financieros del Cierre de la Gestión 2018 según normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI). Aprobadas con Resolución Suprema Nº 222957 de fecha 4 de Marzo de 2005, modificadas con la Resolución Suprema Nº 227121 de fecha 31 de Enero de 2007, el Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada del Sector Publico, aprobado por el Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal, Mediante Resolución Administrativa Nº 368 de fecha 31 de Diciembre de 2008 y modificada por las Resoluciones Administrativas Nº 465 y 156 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y 2 de Diciembre de 2016 respectivamente y demás disposiciones inherentes.

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° Resolución Ministerial N° 1205 de fecha 26 de Octubre de 2018, se ha aprobado el "Instructivo para el cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2018", que establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada Entidad Pública, es responsable de programar, ejecutar el referido cierre en el marco de lo dispuesto en el citado instructivo.

Que, sin contravenir normativa alguna, asesoría legal recomienda la suscripción de la respectiva resolución administrativa aprobando los Estados Financieros por el período del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 de la OTN-PB.

Es cuanto informo, para los fines consiguientes salvo opinión contraria.

Atentamente.

Abog. Noelia X. Vilte
ASESORA LE
Oficina Técnica Na
Rios Pilcomay

C.c/ Arch.